

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00539**-00

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P. se tiene por notificada a la ejecutada por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 9 de diciembre de 2020, a partir del 1 de marzo de 2021 (PDF 011).

De otro lado, de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C.G.P se **SUSPENDE** el proceso hasta por el término de 60 meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Parte demandante deberá informar de manera oportuna el cumplimiento del acuerdo y en decisión de esta misma fecha en el cuaderno 2 se emitirá pronunciamiento frente al levantamiento de medidas cautelares.

Para atender la solicitud de los extremos procesales elabórense y entréguese a la parte demandante los títulos constituidos para el proceso de la referencia.

Por Secretaría contrólese el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c7973750b8748fcd1fbaf6d5296d50955d426e9e7fc50fba141a57197c2ae**

Documento generado en 28/01/2022 03:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>